



Diputació de Lleida

Secretaria General

AC/tm

D I L I G E N C I A

PARA HACER CONSTAR que la Junta de Gobierno número 40/2025, celebrada en sesión de carácter ordinario de 1 de diciembre de 2025, acordó

8. Aprobación de las Bases-Convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas leridanas, anualidad 2025-2026.

ANTECEDENTES

Desde hace muchos años la Diputació de Lleida lleva a cabo una importante acción en materia de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas leridanas, con especial incidencia en aquellos clubs y entidades que fomentan el deporte de base, femenino e inclusivo.

El objeto de esta convocatoria y bases es regular la concesión de subvenciones para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas leridanas.

El objetivo y finalidad que se persigue es financiar una parte de las actividades que realizan las entidades sin ánimo de lucro y los deportistas individuales dentro del ámbito de la actividad física y el deporte, dado que estas actividades son de utilidad pública, tienen un interés social y al mismo tiempo estimulan las iniciativas más significativas e innovadoras para cubrir las necesidades de las personas en este.

Es mediante la actividad física y el deporte que logramos la mejora cualitativa de todas las dimensiones de la persona y además la concesión de estas subvenciones permite materializar el compromiso de la Diputació con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, concretamente "el Objetivo 3. Salud y bienestar", para que éste sea una realidad alcanzable antes de 2030.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Pleno de la Diputació de Lleida, en sesión de carácter ordinario número 10/2024 de 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos y que por decreto de la Presidencia núm. 2025/140 de 18 de febrero de 2025, se dejó constancia de su aprobación definitiva. Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 58, de 25 de marzo de 2025, comenzando su vigencia el 26 de marzo de 2025.

Se ha tramitado el preceptivo expediente de retención de crédito por el importe máximo que se prevé otorgar en atención a los créditos disponibles según dispone el artículo 58 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Visto el Decreto núm. 3011 de 19 de julio de 2023, de delegación de competencias de la Presidencia de la Corporación a favor de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el artículo 39 apartado B) letra a) de las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación del año 2025, el órgano competente para la concesión es la Junta de Gobierno.

En atención a todo lo expuesto y de conformidad con la legislación vigente, visto el informe de conformidad de la Intervención provincial de la Diputació de Lleida de fiscalización del expediente de fecha 18/11/2025,

Así pues, dado el Decreto núm. 3011 de 19 de julio de 2023, de delegación de competencias de la Presidencia de la Corporación a favor de la Junta de Gobierno, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas leridanas anualidades 2025-2026, cuyo contenido se transcribe a continuación de los acuerdos (Anexo1).

Segundo.- Autorizar el gasto anticipado por un importe total de 3.005.000,00 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

A1	2026 011 341 4800001	Subvenciones a actividades deportivas de base
A2	2026 011 341 4800002	Subvenciones a organizaciones de eventos deportivos
A3	2026 011 341 4800003	Apoyo a clubes deportivos de personas con discapacidad
C	2026 011 341 4800004	Apoyo a federaciones deportivas
D	2026 011 341 4800005	Apoyo a deportistas
E	2026 011 341 4800006	Subvenciones de soporte para el ascenso de categoría

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Tercero. Aprobar el extracto de la presente Convocatoria-Bases que figura en el expediente y que se da por reproducido, y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto. Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta, en el

plazo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, de acuerdo con el artículo 2.2. 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin embargo, se podrá interponer el recurso que consideren adecuado.

Quinto. Comunicar este acuerdo a la Oficialía Mayor a efectos de publicarlo en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Sexto. Notificar el acuerdo en el Servicio de Intervención de la Diputació de Lleida.

ANEXO

Bases-Convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas leridanas, anualidad 2025-2026.

Artículo 1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial en el que se han publicado.

1.1. El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente las nuevas Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, estas bases generales regulan el procedimiento de tramitación simultánea de Bases y Convocatoria anticipada, siempre que las bases a aprobar la Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan por objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención y siempre que no se opongan a lo que esté regulado con carácter general dentro de estas Bases generales o dentro de las propias bases de ejecución del presupuesto.

Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 58, de 25 de marzo de 2025, comenzando su vigencia el 26 de marzo de 2025.

1.2. La presente convocatoria incorpora las bases contenidas en las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Artículo 2. Plan estratégico

Esta subvención se incorporará en el plan estratégico de subvenciones de la anualidad 2026 de la Diputación de Lleida, a fin de dar cumplimiento a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Sub.

Artículo 3. Objeto y finalidad

3.1 El objeto de esta bases-convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas de la Diputació de Lleida para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas leridanas durante las anualidades 2025-2026, correspondientes a los siguientes programas de actuación y actividades subvencionables:

Programa A . Apoyo a las entidades deportivas para la promoción y el fomento del deporte:

- A1. Apoyo a la actividad deportiva por entidades deportivas.
- A2. Apoyo a la organización de eventos deportivos singulares por entidades deportivas.
- A3. Apoyo a los clubs deportivos con personas con discapacidad física y/o psíquica exclusivamente

Programa C. Apoyo a las federaciones deportivas de Lleida.

Programa D. Apoyo a deportistas leridanos y leridanas.

Programa E. Ayudas a clubes deportivos que compitan en fase de ascenso

3.2 La finalidad de las subvenciones es financiar una parte de las actividades que realizan las entidades sin ánimo de lucro y los deportistas individuales dentro del ámbito de la actividad física y el deporte, dado que estas actividades son de utilidad pública, tienen un interés social y al mismo tiempo estimulan las iniciativas más significativas e innovadoras para cubrir las necesidades de las personas en este ámbito.

Artículo 4. Gastos subvencionables y no subvencionables

De acuerdo con el artículo 42 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos, serán subvencionables los gastos corrientes, no de inversión, que de forma inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo y condiciones que determinen las bases.

No son subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando éstos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Artículo 5. Dotación económica de la línea de subvenciones, determinación de la aplicación presupuestaria y distribución entre anualidades.

El importe total de la convocatoria anticipada es de 3.005.000,00€ con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

A1	2026 011 341 4800001	<i>Subvenciones a actividades deportivas de base</i>
A2	2026 011 341 4800002	<i>Subvenciones a organizaciones de eventos deportivos</i>
A3	2026 011 341 4800003	<i>Apoyo a clubes deportivos de personas con discapacidad</i>
C	2026 011 341 4800004	<i>Apoyo a federaciones deportivas</i>
D	2026 011 341 4800005	<i>Apoyo a deportistas</i>
E	2026 011 341 4800006	<i>Subvenciones de soporte para el ascenso de categoría</i>

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

El presupuesto máximo que se destina para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 3.005.000,00 correspondientes al ejercicio presupuestario 2026.

1. No podrán otorgarse subvenciones por importe global superior a 3.005.000,00 €.
2. El crédito presupuestario corre a cargo de las aplicaciones presupuestarias e importes siguientes, la cuantía definitiva se determinará en el acto que apruebe

la concesión de las citadas ayudas, y los importes de cada aplicación pueden variar sin que el total supere el importe máximo descrito en el apartado 1:

	Programa	Aplicación presupostaria	Importe
A1	<i>Apoyo a la actividad deportiva para entidades deportivas</i>	011 341 4800001	2.000.000,00€
A2	<i>Apoyo a la organización de eventos deportivos singulares por entidades deportivas.</i>	011 341 4800002	400.000,00€
A3	<i>Apoyo a clubes deportivos con personas con discapacidad física y/o psíquica exclusivamente.</i>	011 341 4800003	15.000,00€
Total Programa A			2.415.000,00€

	Programa	Aplicación presupostaria	Importe
C	<i>Apoyo a las federaciones deportivas de Lleida</i>	011 341 4800004	160.000,00€
Total Programa C			160.000,00€

	Programa	Aplicación presupostaria	Importe
D	<i>Apoyo a deportistas leridanos y leridanas</i>	011 341 4800005	400.000,00€
Total Programa D			400.000,00€

	Programa	Aplicación presupostaria	Importe
E	<i>Ayudas a clubes deportivos que compitan en fase de ascenso</i>	011 341 4800006	30.000,00€
Total Programa E			30.000,00€

Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 16 "Criterios de Valoración de la Convocatoria y Bases para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas leridanas" de esta Convocatoria - Bases. En el mismo artículo también se determina el importe mínimo y máximo que podrá concederse.

Artículo 6. Procedimiento de otorgamiento y tipos de convocatoria

6.1 El procedimiento de concesión de esta convocatoria es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que debe aprobar la Junta de Gobierno. Las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el período fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

6.2 En caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 23/8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En consecuencia serán susceptibles de concesión aquellas solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases.

Artículo 7. Beneficiarios

Son beneficiarios de los diferentes programas objeto de esta convocatoria:

a) Programa A. Entidades privadas con personalidad jurídica y capacidad de actuar sin ánimo de lucro, formadas por personas físicas y/o jurídicas, cuyos objetivos son el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física y deportiva, inscritas o adscritas al Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya en la fecha de presentación de las mismas.

b) Programa C. Federaciones deportivas de Lleida: entidades privadas de interés público y social dedicadas a la promoción, la gestión y la coordinación de la práctica de los deportes específicos reconocidos dentro del ámbito de Catalunya, constituidas básicamente por asociaciones o clubes deportivos, agrupaciones deportivas y otras entidades privadas sin ánimo de lucro que entre sus finalidades sociales y su actividad adscritas al Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

c) Programa D. Deportistas leridanos y leridanas, personas físicas empadronadas en cualquier municipio de la demarcación de Lleida con un empadronamiento mínimo de 4 años anteriores al inicio del período de ejecución, de edad comprendida entre los 8 y 30 años o sin límite de edad en caso de participación en campeonatos internacionales.

d) Programa E. Clubs o asociaciones deportivos de Lleida: asociaciones privadas con personalidad jurídica y capacidad de actuar sin ningún afán de lucro, formadas por personas físicas, cuyos objetivos son el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva, inscritas o adscritas al Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 12 de las Bases generales de subvenciones de la Diputació de Lleida.

Artículo 8. Importe de las subvenciones

El importe de las subvenciones por los programas A1, A2 y C no podrá ser inferior a 2.000,00€ ni superar los 29.999,00€, sin que se supere el 50% del presupuesto de la actuación en los programas A1 y C y sin que se supere el 25% del coste de la actuación en el programa A2.

El importe de las subvenciones por el programa A3 no podrá ser inferior a 1.000,00 € y el importe máximo no podrá superar el 90% del presupuesto de la actuación.

El importe de las subvenciones por el programa D no podrá ser inferior a 1.000,00€ ni superar los 25.000,00€, sin que se supere el 50% del presupuesto de la actuación.

El importe de las subvenciones por el programa E no podrá ser inferior a 1.000,00€ ni superar los 10.000,00€, sin que se supere el 60% del presupuesto de la actuación.

Se determinará el importe de la subvención atendiendo a la puntuación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida.

Artículo 9. Plazo de ejecución:

Las actuaciones para las que se haya obtenido subvención se ejecutarán en los periodos de ejecución detallados en el siguiente cuadro:

	<i>Programa</i>	<i>Periodo de ejecución</i>
A1	<i>Apoyo a la actividad deportiva para entidades deportivas.</i>	<i>De l'1/01 del 2025 al 31/12 del 2026</i>
A2	<i>Apoyo a la organización de eventos deportivos singulares</i>	<i>De l'1/01 del 2025 al 31/12 del 2026</i>

	Programa	Periodo de ejecución
<i>A3</i>	<i>Apoyo a clubes deportivos con personas con discapacidad física y/o psíquica exclusivamente.</i>	<i>De l'1/01 del 2025 al 31/12 del 2025</i>
<i>C</i>	<i>Apoyo a las federaciones deportivas de Lleida.</i>	<i>De l'1/01 del 2025 al 31/12 del 2026</i>
<i>D</i>	<i>Apoyo a deportistas leridanos y leridanas.</i>	<i>De l'1/01 del 2025 al 31/12 del 2025</i>
<i>E</i>	<i>Ayudas a clubes deportivos que compitan en fases de ascenso.</i>	<i>De l'1/01 del 2025 al 31/12 del 2025</i>

No se aceptan prórrogas en el período de ejecución.

Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra destinada a la misma actuación otorgada por la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos en el marco de los distintos programas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva u otorgadas por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, conjuntamente con otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder del coste total de la actuación.

En caso de que alguna entidad o particular disponga o firme un convenio/ayuda directa con la Diputación de Lleida de cualquiera de los programas previstos en esta convocatoria, cuyo período de ejecución esté dentro de los períodos establecidos para cada programa en el artículo 9, no podrá recibir ayuda por ambos procesos y deberá renunciar a uno de los dos, exceptuando el Programa E.

Artículo 11. Aprobación y publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Artículo 12. Presentación de solicitudes

La documentación a presentar se realizará mediante los modelos de formularios que se encuentran publicados en el Catálogo de trámites del Área de Deportes de la Sede electrónica de la Diputació de Lleida: <https://convocatoriaesports.diputaciolleida.cat/>

Los documentos que acompañarán a la solicitud se incorporarán a un único envío.

La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de la convocatoria y bases específicas.

Las entidades solicitantes sólo pueden presentar una solicitud para un único programa o subprograma, a excepción de las que se puedan presentar también en el programa E destinado a cubrir los gastos derivados de las fases de ascenso.

Las solicitudes incluirán la documentación prevista en el artículo 20 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, donde entre otros:

Artículo 12. Presentación de solicitudes

La documentación a presentar se realizará mediante los modelos de formularios que se encuentran publicados en el Catálogo de trámites del Área de Deportes de la Sede electrónica de la Diputación de Lleida: <https://convocatoriaesports.diputaciolleida.cat/>

Los documentos que acompañarán a la solicitud se incorporarán a un único envío.

La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de la convocatoria y bases específicas.

Las entidades solicitantes sólo pueden presentar una solicitud para un único programa o subprograma, a excepción de las que se puedan presentar también en el programa E destinado a cubrir los gastos derivados de las fases de ascenso.

Las solicitudes incluirán la documentación prevista en el artículo 20 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, donde entre otros:

a) Documento genérico de solicitud de la ayuda, según modelo determinado por la Diputación de Lleida, en el que se determinará los datos y la documentación complementaria necesaria a aportar y en el que se hará constar:

1. Los datos del solicitante:

a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace. Debe acreditar la representación legal o los poderes otorgados.

b) Identificación de quien debe ser el beneficiario, es decir la persona que tenga que ejercer la actividad que fundamentó su otorgamiento o que esté en la situación que legitime su concesión.

2. El objeto de la subvención, con la descripción de la actuación para la que se solicita la financiación, su presupuesto estimativo y la cuantía de la ayuda que se solicita.

3. La previsión de financiación de la actuación.

4. La previsión temporal de su ejecución.

5. La declaración responsable en la que se hará constar:

a) Que no existe ninguna causa de prohibición para recibir la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

b) Que acepta las presentes normas, las Bases generales para el otorgamiento de subvenciones de la Diputació de Lleida, la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de que le sea concedida.

c) Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT) y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

d) Que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

e) Que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el

cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención

f) El compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por la Diputació de Lleida y la Sindicatura de Cuentas de Catalunya.

g) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

h) No estar sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que lo establezcan.

b) Con el fin de acreditar la identidad del beneficiario también será necesario presentar la siguiente documentación:

- Los que opten a la condición de beneficiario de los programas A, C y E, tendrán que presentar resolución o certificación acreditando la inscripción o adscripción al Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya. Con la presentación de este certificado o resolución se acreditará, además, que la entidad tiene como finalidad el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física y deportiva, sin ningún afán de lucro (art. 2 del Decreto 34/2010, de 9 de marzo, del Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya).

- Los que opten a la condición de beneficiario del programa D, deberán presentar certificado, expedido por órgano competente, que acredite el empadronamiento en cualquier municipio de la demarcación de Lleida un mínimo de 4 años anteriores al inicio del período de ejecución. (Certificado de empadronamiento histórico).

- Para entidades privadas la Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Para personas físicas el DNI de quien firma la petición y de lo que realiza la actividad subvencionada.

- Documento de alta de terceros, según modelo normalizado, con los datos de la cuenta bancaria a la que, si la actividad propuesta es subvencionada, debe transferirse el importe de la subvención.

Este documento deberá presentarse si es la primera vez que se relaciona con la Diputació de Lleida y/o sus organismos autónomos o cuando haya cambios respecto a los datos del documento de alta ya presentado anteriormente.

c) Documentación técnica específica en la que se hará constar:

1. Memoria de la actividad por la que se solicita la subvención, en la que se hará constar la información relativa a los criterios de valoración a los que se hace referencia en el artículo 16.
2. Presupuesto que establezca el coste de la actuación y la previsión de su financiación

Todos los documentos que requieran firma deberán incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que recoge el decreto de la Presidencia de la Diputació de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes (<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/documentPublic/download/915>).

En caso de que los solicitantes sean personas físicas, las solicitudes se podrán presentar tanto por el canal telemático como presencialmente, en el Registro General (Calle del Carme, 26, 25007, Lleida), o bien por cualquiera de los medios que establece la legislación del procedimiento administrativo.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, la Diputación de Lleida solicitará que se enmiende o complete durante un período de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplir el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior.

La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de estas bases.

La Diputació de Lleida podrá comprobar los datos que los beneficiarios aporten para el cálculo de las puntuaciones, pidiendo aclaraciones a las entidades beneficiarias en caso de duda. Si una vez asignada la subvención se comprobara que alguno de los datos aportados no se ajustan a la realidad, el ente beneficiario deberá proceder a la devolución de la parte de la subvención que, de acuerdo con los datos reales, no les correspondería, aparte del resto de penalizaciones legalmente establecidas.

Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 14. Instrucción del expediente

La ordenación y la instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Deportes de la Diputación de Lleida, que será el órgano instructor.

El examen y la valoración de las solicitudes presentadas irá a cargo de una Comisión de valoración, constituida de acuerdo con el artículo 15, la cual elaborará la propuesta de concesión y elaborará un acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada que deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, su valoración y la cuantía, de exclusión.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta/informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución de concesión de la convocatoria de las subvenciones, debidamente motivada.

En todo caso, figurará en el expediente el informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno dictará resolución de la convocatoria anticipada mediante resolución motivada.

Artículo 15. Comisión de valoración

Por la valoración de las solicitudes presentadas, se establece una Comisión de valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El diputado delegado de la Comisión de Deportes o la persona en quien delegue.
- Vocal: La persona directora de Planificación Estratégica.
- Vocal: La Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue.

- Vocal: La persona técnica del Área de Presidencia.
- Vocal: La persona técnica del Área de Deportes que actuará de secretario/a de la comisión.

La comisión de valoración podrá ser asistida por especialistas según la naturaleza de las actuaciones presentadas.

Artículo 16. Criterios de valoración por el otorgamiento de las subvenciones

Programa A. Apoyo a las entidades deportivas para la promoción y el fomento del deporte

Subprograma A1. Apoyo a la actividad deportiva para entidades deportivas

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de la actividad deportiva de las entidades deportivas leídas que participan en ligas regulares.

2. Criterios de valoración:

CRITERIOS	PUNTOS
Número total de deportistas miembros de la entidad menores de 17 años	
<i>Hasta 20 participantes</i>	2
<i>De 21 a 50</i>	5
<i>De 51 a 100</i>	10
<i>De 101 a 150</i>	15
<i>Más de 150</i>	20
Número total de deportistas femeninas miembros de la entidad	
<i>1 a 15 deportistas femeninas</i>	4
<i>De 16 a 30 deportistas femeninas</i>	5
<i>De 31 a 60 deportistas femeninas</i>	6
<i>De 61 a 100 deportistas femeninas</i>	8
<i>Más de 100 deportistas femeninas</i>	10
Nivel de competición de deportes colectivos	
<i>Local, comarcal o provincial</i>	5
<i>Catalunya</i>	15
<i>Máxima Catalana</i>	25
<i>Estatal</i>	30
Nivel de competición de deportes individuales	
<i>Provincial</i>	1
<i>Catalunya</i>	5
<i>España</i>	10

CRITERIOS	PUNTOS
<i>Internacional</i>	15
<i>Actividades deportivas Inclusivas: En caso de que haya entidades que lleven a cabo iniciativas que promueven el fomento de la actividad deportiva, la inclusión y la integración en el deporte poniendo especial interés con las personas con diversidad funcional y con riesgo de exclusión social</i>	5
<i>Deportes minoritarios: Irá en función del número de entidades o clubes deportivos organizadores de la misma disciplina deportiva. Esta circunstancia debe ser acreditada expresamente por el solicitante con certificación federativa.</i>	
<i>1 a 2 clubs en la provincia de Lleida</i>	20
<i>3 a 5 clubs en la provincia de Lleida</i>	10
<i>6 clubs a la provincia de Lleida</i>	5
<i>Si esta circunstancia no se ha comprobado mediante certificación federativa o existen más de seis clubes del mismo deporte en la provincia.</i>	0
<i>Proyectos o eventos: Fomento de eventos puntuales que organiza el club (con participación externa, como una carrera, campeonato, evento solidario...). En caso de que se organice más de un evento, sólo debe indicarse el de máximo nivel.</i>	
<i>Provincial</i>	1
<i>Catalunya</i>	3
<i>España (dos o más comunidades autónomas)</i>	5
<i>Internacional (dos o más países)</i>	10
<i>Entidades deportivas con sede social en los municipios de la provincia de Lleida con la siguiente población según el último censo oficial aprobado.</i>	
<i>D'1 a 1000 habitantes</i>	3
<i>De 1001 a 1500 habitantes</i>	2
<i>De 1501 a 2000 habitantes</i>	1
<i>Más de 2000 habitantes</i>	0

3. Importe de la subvención

El importe de la subvención se determinará en función de la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria.

El importe mínimo a otorgar será de 2.000€ y el máximo de 29.999,99€, sin que se supere el 50% del presupuesto de la actuación.

Subprograma A2. Apoyo a la organización de eventos deportivos singulares por entidades deportivas.

1. Objeto

Este programa está destinado a apoyar a las entidades deportivas para la organización de eventos deportivos singulares.

Se consideran eventos deportivos singulares todos los campeonatos de Catalunya, de España, de Europa o del Mundo reconocidos por sus federaciones deportivas oficiales,

así como aquellos eventos deportivos que sean únicos en la provincia de Lleida con un impacto social, económico o de promoción de las comarcas leridanas.

2. Criterios de valoración:

CRITERIOS		PUNTS
DURACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO		
1 día		1
Entre 2 i 3 días		3
Más de 3 días		5
ALCANCE DEL EVENTO DEPORTIVO		
Local o comarcal		2
Provincial		4
Catalán		7
Estatat		10
Internacional (menos de 5 nacionalidades)		15
Internacional (5 o más nacionalidades)		25
ES UNA PRUEBA COMPETITIVA		
No		0
Si		5
CARACTERÍSTICAS DE LOS PARTICIPANTES		
Deporte femenino	Menos del 40 %	1
	Entre el 40 i el 70 %	3
	Más del 70 %	10
Deporte discapacidad	Menos del 40 %	1
	Entre el 40 i el 70 %	3
	Más del 70 %	10
NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES		
menos de 250 participantes		1
de 251 a 500 participantes		3
de 501 a 750 participantes		5
de 751 a 1000 participantes		10
más de 1000 participantes		15
SE REALIZAN ACCIONES PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y LA ALIMENTACIÓN DE PROXIMIDAD Y SALUDABLE		
No		0
Si		5

3. Importe de la subvención

El importe de la subvención se determinará en función de la calificación conseguida con los criterios de valoración, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria.

El importe mínimo a otorgar será de 2.000€ y el máximo de 29.999,99€, sin que se supere el 25% del presupuesto de la actuación.

Subprograma A3. Apoyo a clubes deportivos con personas con discapacidad física y/o psíquica exclusivamente.

1. Objeto:

Este programa está destinado a apoyar a las entidades deportivas con personas con discapacidad física y/o psíquica exclusivamente.

2. Criterios de valoración:

Número de Licencias Federación ACELL		
<i>Activos (participantes en ligas regulares)</i>	<i>Menos del 40 %</i>	<i>1</i>
	<i>Entre el 40 i el 70 %</i>	<i>3</i>
	<i>Más del 70 %</i>	<i>10</i>
<i>No Activos (participantes puntualmente en alguna actividad deportiva)</i>	<i>Menos del 40 %</i>	<i>1</i>
	<i>Entre el 40 i el 70 %</i>	<i>3</i>
	<i>Más del 70 %</i>	<i>10</i>
Cuenta con monitorización inscrita en el Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Catalunya (ROPEC) o en el Colegio Oficial de Profesionales de la Actividad Física y del Deporte de Catalunya (COPLEFC)		
<i>Si</i>		<i>5</i>
<i>No</i>		<i>0</i>
Se llevan a cabo proyectos de colaboración y convenios con otros clubs y/o entidades deportivas y consejos deportivos		
<i>Si</i>		<i>5</i>
<i>No</i>		<i>0</i>
Organizan y/o colaboran en la organización de eventos deportivos		
<i>No</i>		<i>0</i>
<i>1</i>		<i>5</i>
<i>2</i>		<i>10</i>
<i>Más de 2</i>		<i>15</i>
Participación como club deportivo en eventos deportivos (ligas, campeonatos)		

No	0
1	5
2	10
Más de 2	15

3. Importe de la subvención

El importe de la subvención se determinará en función de la calificación conseguida con los criterios de valoración, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria.

El importe mínimo a otorgar será de 1.000€, el importe máximo no podrá superar el 90% del presupuesto de la actuación.

Programa C. Apoyo a las federaciones deportivas de Lleida.

1. Objeto

Este programa está destinado a apoyar a las federaciones deportivas para la organización de eventos deportivos singulares así como actividades como cursos, jornadas técnicas, seminarios, congresos, clínicos, etc., de formación y perfeccionamiento y para el trabajo transversal de valores.

2. Criterios de valoración

CRITERIOS	PUNTOS
DURACIÓN DE COMPETICIÓN O EVENTO	
1 día	1
Entre 2 i 3 días	3
Más de 3 días	5
NIVELL DE COMPETICIÓ O ESDEVENIMENT	
Provincial	4
Catalán	7
Estatal	10
Internacional (menos de 5 nacionalidades)	15
Internacional (5 o más nacionalidades)	25
TOTAL D'ESPORTISTES PARTICIPANTS	
menos de 250 participantes	1
de 251 a 500 participantes	3
de 501 a 750 participantes	5
de 751 a 1000 participantes	10
más de 1000 participantes	15

CRITERIOS	PUNTOS
<i>POR LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS, JORNADAS TÉCNICAS, SEMINARIOS CONGRESOS, ETC., DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO Y TRABAJO DE VALORES</i>	
<i>Por cada curso de 1 h. a 50 h.</i>	<i>1</i>
<i>Por cada curso de 51 h. a 100 h.</i>	<i>2</i>
<i>Por cada curso de más de 100 h.</i>	<i>3</i>

3. Importe de la subvención

El importe de la subvención se determinará en función de la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria.

El importe mínimo a otorgar será de 2.000€ y el máximo de 29.999,99€, sin que se supere el 50% del presupuesto de la actuación.

Programa D. Ayudas a deportistas Leridanos y Leridanas

1. Objeto.

Este programa está destinado a la concesión de subvenciones para el apoyo a los y las deportistas leridanos y leridanas, empadronadas en cualquier municipio de la demarcación de Lleida con un empadronamiento mínimo de 4 años anteriores al inicio del período de ejecución, de edad comprendida entre los 8 y 30 años o mayores de 30 años si la participación es en campeón. También deben cumplir uno de los siguientes requisitos:

- Previa clasificación, deben haber participado individualmente en las competiciones deportivas individuales de Campeonato de Catalunya, Campeonato de España, Campeonato de Europa, Campeonato del Mundo o Juegos Olímpicos, organizados por sus respectivas federaciones deportivas, reconocidas por el Consejo Catalán del Deporte.
- Tienen que haber participado con las selecciones estatales en los campeonatos de Europa, del Mundo o Juegos Olímpicos, organizados por sus respectivas federaciones deportivas, reconocidas por el Consejo Catalán del Deporte.

2. Criterios de Valoración:

CRITERIOS	PUNTOS
<i>Medallistas en campeonatos del mundo o Juegos Olímpicos</i>	<i>10 puntos</i>

<i>Participante en campeonatos del mundo o Juegos Olímpicos</i>	<i>9 puntos</i>
<i>Medallista en campeonatos de Europa</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Participante en campeonatos de Europa</i>	<i>7 puntos</i>
<i>Medallista en campeonatos de España</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Medallista en campeonatos de Catalunya</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Centre de alto rendimiento</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Seleccionado per participar a la selecció</i>	<i>2 puntos</i>

3. Importe de la subvención

Se evalúa cada solicitud presentada puntuando a cada uno de los deportistas que figuren en el programa según los criterios de valoración establecidos.

El importe de la subvención se determinará en función de la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria.

El importe mínimo a otorgar será de 1.000€ y el máximo de 25.000,00€, sin que se supere el 50% del presupuesto de la actuación.

Programa E. Ayudas a clubes deportivos que compitan en fase de ascenso

1. Objeto.

Este programa está destinado a apoyar a los clubes deportivos de Lleida que participen en fases de ascenso o por la clasificación de campeonatos fuera de la liga regular dentro del período de la convocatoria.

2. Criterios de Valoración:

CRITERIOS	PUNTOS
<i>Lugar de la competición</i>	
<i>Más de 100 km de distancia</i>	<i>1</i>
<i>Entre 101 i 200 km de distancia</i>	<i>3</i>
<i>Más de 201 km de distancia</i>	<i>5</i>
<i>Duración de la competición</i>	
<i>1-2 días</i>	<i>1</i>
<i>3-4 días</i>	<i>3</i>
<i>Más de 4 días</i>	<i>5</i>
<i>TOTAL EQUIPOS PARTICIPANTES</i>	
<i>1</i>	<i>1</i>

CRITERIOS	PUNTOS
2-4	3
Más de 4	5

El importe de la subvención se determinará en función de la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria.

El importe mínimo a otorgar será de 1.000,00 € y el máximo de 10.000,00 €, sin que se supere el 60% del presupuesto de la actuación.

Artículo 17. Plazo de resolución y notificación de las ayudas

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de otorgamiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución, que será motivada, no se notificará de forma individualizada sino que se publicará a través del BOP y de la página web de la Diputación de Lleida.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establecen los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 18. Contenido y régimen jurídico de las resoluciones de concesión de las subvenciones

El acuerdo de la Junta de Gobierno de concesión de las subvenciones, mencionará, los siguientes datos:

1. En relación con cada petición de subvención otorgada:

- Identificación del beneficiario.
- Determinación de la actuación que se desea llevar a cabo.
- Determinación, en su caso, del ente ejecutor de la actuación.
- Presupuesto de la actuación que se prevé ejecutar.

- Importe de la subvención otorgada.
- Aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.

2. El acuerdo también indicará la desestimación expresa del resto de solicitudes con la indicación del motivo de desestimación, pudiendo incluir una relación de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones establecidas en las bases, no se han podido atender por insuficiencia de crédito existente. Estas peticiones permanecerán en lista de espera y podrán otorgarse siempre que existan renunciaciones por parte de las entidades beneficiarias.

El acuerdo de concesión de las subvenciones pone fin a la vía administrativa.

Artículo 19. Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones dando cumplimiento al principio de publicidad que está previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Resolución, de 10 diciembre de 2015 registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, se publicará la concesión de esta convocatoria en el Portal de transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios

1. El beneficiario asume las obligaciones generales establecidas en el artículo 12 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Lleida y deberá acreditar las siguientes obligaciones específicas:

A) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social por parte de quienes desean obtener la condición de beneficiarios que se podrá realizar de la forma siguiente:

Por aquellas personas o entidades que opten a la condición de beneficiarios o a la condición de entidad colaboradora de subvenciones cuya cuantía máxima no supere el importe de 3.000 euros; o por las administraciones públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, con independencia del importe; salvo, en ambos casos, de previsión expresa en contra en las bases reguladoras de la subvención, se podrá acreditar por alguna de las dos formas siguientes:

De forma preferente, se acreditará con la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE de que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período inherente al reconocimiento inherente.

No obstante lo dicho en el párrafo anterior, el beneficiario también podrá optar por acreditar este cumplimiento, mediante las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedidas por el órgano competente.

En este caso, el beneficiario podrá o bien autorizar a la Diputació de Lleida o sus organismos autónomos para que con anterioridad a la propuesta de resolución solicite de oficio las certificaciones acreditativas al órgano competente, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. Y en caso de denegar expresamente el consentimiento, aportar las certificaciones.

Una vez expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el término y de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro el beneficiario autorizará a la Diputació de Lleida o sus organismos autónomos para que con anterioridad a la propuesta de resolución se solicite, de oficio, en la Tesorería de la Diputació de Lleida el certificado acreditativo de que el solicitante no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.

Para el resto de ayudas,

El beneficiario o entidad colaboradora deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la mencionada Seguridad Social, mediante las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente. En este caso, el beneficiario podrá o bien autorizar a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos para que con anterioridad a la propuesta de resolución solicite de oficio las certificaciones acreditativas al órgano competente, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. Y en caso de denegar expresamente el consentimiento, aportar las certificaciones.

Una vez expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición.

Cualquier forma de acreditación utilizada se efectúa sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 22 del R.L.G.S.

B) Acreditar las retribuciones de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas beneficiarias de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen superiores a 10.000,00 €, si son personas jurídicas, tendrán que facilitar la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o de administración a efectos de hacerlas públicas, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno..

A esta obligación se le dará cumplimiento con la presentación de la "Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad beneficiaria", según modelo facilitado por la Diputació de Lleida.

C) Protección a la infancia y la adolescencia, en su caso:

Visto que la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación con el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores establece que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por alguno de ellos.

Esta obligación se le dará cumplimiento, en su caso, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia", según modelo.

D) En caso de que la entidad beneficiaria tenga una plantilla igual o superior a veinticinco personas:

Acreditar los medios que disponen para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo en sus centros de trabajo y para intervenir, y tienen protocolos de abordaje y prevención del acoso sexual y por razón de sexo, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 5/20.

E) Obligación de publicidad:

Visto que el artículo 31.2.n), en relación con el artículo 27 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En todas las actuaciones subvencionadas habrá que dar publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida y/u organismos autónomos en los términos que establece la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicadas en la dirección de nuestra web: <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>.

En caso de que las actividades objeto de subvención afectadas por las medidas de publicidad se hubieran desarrollado, por lo que no fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos anteriormente, se realizará esta publicidad en medios electrónicos o audiovisuales, carteles o cualquier otro medio que deje constancia del carácter público de la financiación, y con la mención expresa de la subvención de la actuación por parte de la Diputació de Lleida y de acuerdo con lo establecido en el art.31.2 b) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración responsable de la publicidad", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

2. Principios éticos y reglas de conducta

Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:

1. Facilitar la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
2. Comunicar a la Diputación de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
3. Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

4. Asimismo, deberá asumir las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 11.1 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres relativas a la declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido.

Artículo 21. Anticipo

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, previa solicitud del beneficiario en un plazo máximo de 30 días desde la comunicación del otorgamiento de la ayuda, la Presidencia de la Diputación de Lleida podrá autorizar un anticipo de hasta el 80% del importe de la subvención concedida.

Este importe se trata de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la aportación de ninguna garantía.

El pago del resto de la subvención concedida se efectuará previa presentación, dentro del plazo establecido en esta convocatoria, de los justificantes que en ella se exigen y como se detalla en el artículo 26 de estas bases.

Artículo 22. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que le sean de aplicación.

Artículo 23. Cambios de la resolución de la concesión

Los beneficiarios no pueden solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la correspondiente resolución.

Artículo 24. Plazo de justificación

Para los programas A1, A2 y C el plazo para presentar la justificación de los gastos, se entenderá hasta el último día del primer trimestre de la anualidad posterior a la del plazo de ejecución.

Para el programa A3, D y E, el plazo para presentar la justificación de los gastos será el último día del primer trimestre siguiente a la comunicación de la concesión.

No se aceptan prórrogas en el período de ejecución.

Si transcurrido el plazo establecido el beneficiario no ha presentado la documentación justificativa, el centro gestor debe requerirlo para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles. Si transcurrido este plazo no la presenta, puede revocarse la subvención con reintegro de las cantidades percibidas, si procede.

Artículo 25. Justificación de la ejecución de la actuación: importe a justificar

El importe del gasto subvencionable a justificar será, como mínimo, el que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de otorgamiento.

Si ejecutada la actuación, el importe de los gastos subvencionables justificados es distinto al que se determinó en el acuerdo de otorgamiento:

Si, en la memoria económica de la cuenta justificativa regulada en el artículo 26 de la presente convocatoria y bases, el importe de los gastos subvencionables justificados varía, sin que ello supusiera una variación en la puntuación obtenida en la concesión de la subvención correspondiente al criterio de presupuesto de la actuación, el beneficiario en el momento de presentación de la justificación, podrá solicitar adicionalmente la reducción del presupuesto de la actuación y el documento Diputación, si la desviación entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la subvención no excede del 20%. En este caso se mantendrá el importe otorgado, siempre que se garantice que se han cumplido el objeto y finalidad de la subvención y siempre que conjuntamente con las demás ayudas, las cantidades otorgadas no excedan del coste de la actuación. El centro gestor realizará la comprobación revisando la documentación de la concesión y la justificación.

Si se produce una desviación presupuestaria superior al 20%, la cuantía de la subvención otorgada se reducirá automáticamente.

Esta petición se resolverá por resolución de la Diputación de Lleida que podrá ser simultánea en la aprobación de la justificación y pago de la ayuda.

Artículo 26. Documentación de justificación de la ejecución de la actuación

A. En caso de que el importe otorgado sea inferior o igual a 18.000,00€:

De acuerdo con el artículo 41.3 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Lleida se determina que para la justificación de la actuación será necesario presentar la cuenta justificativa simplificada según modelo normalizado sustituyéndose la presentación de facturas o documentos equivalentes por una relación detallada de las mismas y en el caso de los gastos realizados por la administración por una relación detallada de la valoración e imputa 41.1.3. de las bases generales de subvenciones.

Aparte, habrá que presentar la siguiente documentación:

a. Obligación de publicidad.

Visto que el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones establece que los beneficiarios deben dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En todas las actuaciones subvencionadas habrá que dar publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida y/u organismos autónomos en los términos que establece la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicadas en la dirección de nuestra web: <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>.

Esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración responsable de la publicidad", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

b. Protección en la infancia y la adolescencia.

Visto que la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación con el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores establece que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por alguno de ellos.

Esta obligación se le dará cumplimiento, en su caso, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia", según modelo facilitado por la Diputació de Lleida.

c. Retribuciones de sus órganos de dirección o administración

Visto que el artículo 15.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que para las subvenciones que se otorguen superiores a 10.000,00 € el beneficiario de la ayuda otorgada, si es persona jurídica, deberá acreditar las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración.

Esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

d. Contratación de la actuación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o .

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La acreditación de la contratación se hará efectiva mediante el modelo facilitado por la Diputación de la certificación del expediente administrativo de contratación.

e. Justificación de la ejecución de la actuación: documentación

1. Para la justificación de la actuación deberá presentarse la cuenta justificativa simplificada, según el modelo normalizado que se encuentra en el Catálogo de trámites del Área de Deportes de la Sede electrónica de la Diputación de Lleida en el siguiente enlace: <https://convocatoriaesports.diputaciolleida.cat/>

En caso de que los solicitantes sean personas físicas, podrán presentar toda la documentación de justificación tanto por el canal telemático como presencialmente en el registro general de la Diputación de Lleida o bien por cualquiera de los medios que establece la legislación del procedimiento administrativo.

Los apartados que contiene la cuenta justificativa y que habrá que cumplimentar por la justificación serán los siguientes:

- Certificación de realización de la actuación
- Memoria de realización de la actuación.
- Memoria económica de la actuación que incluirá los siguientes aspectos:
 - o Coste total de la actuación
 - o Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios.
 - o Relación detallada de los justificantes del gasto con la valoración e imputación de costes.

2. Si las características de la actividad objeto de subvención requieren la utilización de medios propios del/de la beneficiario/a, los justificantes deberán consistir, como mínimo, en la siguiente documentación:

- a) Memoria y liquidación de los costes propios que se imputen a la actividad objeto de subvención. En esta liquidación se detallarán los siguientes conceptos:
- Costes directos: mano de obra (sueldos y Seguridad Social), suministros o compras de materias primas.

En los casos de gastos de nóminas, se separará en registros diferentes la cantidad que corresponde al concepto de nómina y la cantidad que corresponde

al concepto de la Seguridad Social. El proveedor será el trabajador/a y la Tesorería General de la Seguridad social, respectivamente.

- Costes indirectos: gastos generales de la actividad, mano de obra indirecta, etc.

b) La valoración y la imputación de los costes se realizará atendiendo a las normas del plan general de contabilidad generalmente aceptados, con la correspondiente periodificación de los costes.

3. La cuenta justificativa deberá estar firmada por el representante legal de la entidad mediante firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge en el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 28 de octubre de 28 de octubre, de Política que se encuentra publicada en la sede electrónica de la Diputación de Lleida en el apartado "Servicios de la Seu".

B. En caso de que el importe otorgado sea superior a 18.000,00€:

Además de la documentación relacionada en el apartado A de este artículo, será necesario presentar la cuenta justificativa según modelo normalizado, acompañado de las facturas a nombre del beneficiario y en su caso la certificación y/o relación valorada de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de las Bases generales de subvenciones.

*Técnicas de muestreo aplicables a la justificación simplificada

En los casos en que la justificación de la subvención se presente mediante cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con lo que establece el artículo 41.3 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida, se aplicará una técnica de muestreo aleatorio simple para la verificación de los gastos subvencionables.

La muestra se seleccionará sobre el conjunto de justificantes de gasto presentados, con las siguientes condiciones:

- Muestra: 10% del total de cuentas justificativas recibidas con un mínimo de 3 justificantes.
- Criterios de selección: aleatorios, garantizando la representatividad de las principales tipologías de gasto (personal, suministros, servicios externos, etc.).

- Verificación: la Diputación requerirá la presentación de los justificantes originales correspondientes a la muestra seleccionada, así como evidencias del pago efectivo.

Artículo 27. Acreditación de la contratación de la actuación

La contratación de las actuaciones deberá hacerse de acuerdo con lo que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los beneficiarios así lo tendrán que indicar en la cuenta justificativa facilitada por la Diputación de Lleida.

No se podrá fraccionar un contrato con el fin de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que corresponda.

Si la elección no se ha hecho en la oferta económica más ventajosa, deberá motivarse con una memoria justificativa.

Se exceptúan de la obligación indicada los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no existan en el mercado entidades suficientes para atender a este requerimiento o que el gasto se haya efectuado antes del otorgamiento de la subvención.

La acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención se hará efectiva mediante declaración del expediente administrativo de contratación, según modelo de la Diputación de Lleida, en las actuaciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, IVA excluido, o de adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, IVA excluido.

Artículo 28. Comprobación y pago

La aportación de la Diputación de Lleida se hará efectiva, previa justificación del gasto que debe ser de importe igual o superior al coste de la actuación que se determina en el acuerdo de otorgamiento de la subvención. El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se le puede deducir.

El coste de la actuación que se justifique podrá ser objeto de comprobación en relación con su ejecución material y la valoración económica. A estos efectos se utilizarán los precios medios de mercado, informes de los técnicos de la Diputación de Lleida o cualquier otro medio de prueba que sea admitido en derecho.

Con carácter previo al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Diputación y sus organismos autónomos.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, en su caso, se efectúen, la Diputación de Lleida puede reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunica a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o completarlos en el plazo de 10 días.

Los gastos de las diferentes actuaciones se entenderán ejecutadas con el envío de los documentos acreditativos. La Diputación de Lleida, en el ejercicio de las facultades de comprobación y control financiero, podrá requerir la justificación por parte del beneficiario del pago a terceros de los gastos de la actuación.

Una vez comprobada la correcta ejecución de la totalidad de la actuación y completado la justificación necesaria, se procederá al reconocimiento de la obligación y al pago posterior a favor del beneficiario en los términos que se deriven del acuerdo de otorgamiento.

En el caso de haber autorizado y pagado un anticipo de la subvención, ésta adquirirá pleno firmeza una vez aprobada la justificación del gasto de la actividad realizada; y la Diputación de Lleida, una vez aprobada la citada justificación, hará efectiva el resto de la aportación.

Artículo 29. Invalidez, revocación- reintegro y renuncia

La Diputación de Lleida puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la actuación subvencionada.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 51 y 53 de las siguientes Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de 9 la citada disposición del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El centro gestor debe tramitar, si procede, los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones y acuerdos en materia de reintegro de subvenciones agotan la vía administrativa.

El beneficiario puede renunciar a la subvención lo que comporta que queda liberado del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación a la que está sometida la subvención y pierde el derecho a exigirla.

La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la Subvención y se le dará trámite de acuerdo con lo que dispone el artículo 52 de las Bases Generales.

Artículo 30. Medio de publicidad: convocatoria y concesión

La convocatoria anticipada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Asimismo, se dispone a publicar esta convocatoria en el portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las subvenciones otorgadas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones dando cumplimiento al principio de publicidad que está previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Resolución, de 10 diciembre de 2015 registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, el acuerdo de otorgamiento de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y con indicación de los datos mencionados en el artículo 18 de las presentes bases-convocatoria.

Asimismo, se publicará la concesión de esta convocatoria en el Portal de transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 31. Régimen sancionador

De acuerdo con el artículo 57 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025), el régimen sancionador es aplicable IV de la LGS, con las oportunas especificidades en materia de régimen local, de acuerdo con el Título XI de la Ley reguladora de las bases del régimen local.

Artículo 32. Régimen jurídico

La normativa de aplicación es la establecida en el artículo 4, Régimen jurídico, de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de

Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25).

Artículo 33. Protección de datos personales

El beneficiario se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 45 orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación con la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de este Convenio, exonerando a la Diputación de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.

Al mismo tiempo, la Diputación de Lleida como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de éstas 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

1. Responsable del tratamiento: Diputación de Lleida, con domicilio en la calle Carme, 26, 25007 de Lleida, Teléfono 973.249200 y correo electrónico: diputacio@diputaciolleida.cat
2. Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat
3. Finalidad del tratamiento: Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: Gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán para dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. Base jurídica del tratamiento: El artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.Procedencia: Los entes locales del territorio de Lleida, como entes beneficiarios de la subvención.

6. Categorías de datos personales: Datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

7. Cesiones de datos: Los datos suministrados podrán ser cedidos en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen al plantear reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; en los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse; al Ministerio fiscal, al síndico de agravios y al síndico de cuentas, mientras sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

- A las personas que lo soliciten acogiéndose a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Tesorería General de la Seguridad Social, en el Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.

- En el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la Web corporativa, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida.

No existen previstas transferencias internacionales de los datos.

8. Medidas de seguridad: La Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en la medida de lo posible y siempre según el estado de la técnica.

9. Plazo de conservación de los datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en cualquier caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10. Derechos: La persona usuaria podrá en todo momento ejercer los derechos de acceso a sus datos, así como a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita en el correo electrónico del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciolleida.cat o del delegado de protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.

11. Efectos: La falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

Artículo 34. Recursos

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

- Recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, de acuerdo con el artículo 2.2. 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin embargo, se podrá interponer el recurso que consideren adecuado.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria general,